



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 313 - 2017

Abril 21 de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de la referencia, mediante auto de mayo 31 de 22 esta judicatura ordenó remitir el expediente a los juzgados administrativos al haber declarado la falta de jurisdicción. **SÍRVASE PROVEER.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Abril 21 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, evidencia que ciertamente con auto de mayo 13 de 2022, se declaró la Falta de Jurisdicción, ordenando remitir el expediente a los Juzgados Administrativos, conforme el pronunciamiento del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, del 9 de diciembre de 2021, pronunciamiento que al resolver recurso de apelación de la sentencia proferida en un proceso de iguales características al que hoy ocupa la atención de este Operador Judicial, declaró la falta de jurisdicción y competencia, ordenando igualmente remitir el expediente a los juzgados administrativos.

No obstante lo anterior, la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de tutela de enero 25 de la anualidad que avanza, mencionó que **al haberse decidido el conflicto de jurisdicción por la entonces autoridad competente, no resultaba procedente aplicar el cambio jurisprudencial ulterior a una situación definida, pues con ello se violaría entre otros, el derecho al debido proceso.**

Así las cosas, y como quiera que en la presente actuación se verificó la situación estudiada en el fallo de tutela mencionado en precedencia, este Estrado Judicial, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, dispone **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL AUTO DE MAYO 13 DE 2022**, que ordenó remitir el expediente a los juzgados administrativos al haber declarado la falta de jurisdicción, y en consecuencia, **DISPONE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.**

Superado el anterior evento, este Operador Judicial procede con el estudio del Cartapacio, evidenciándose que la Llamada a integrar el Litis Consorte Necesario **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA**

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES se encuentra pendiente de **NOTIFICAR**, al igual que la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por lo que se hace necesario retomar la orden impartida mediante Auto de diciembre 15 de 2020, folio 93.

Por Secretaría **DISPÓNGASE** lo necesario para la **NOTIFICACIÓN** de estos sujetos procesales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 057** publicado hoy **24/04/2023**

La secretaria, MDG

rdc.